

Bogotá, D. C. enero 27 de 2026

Señores

ASOCIADOS ASOCIACION COLOMBIANA DE OFICIALES EN RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL – ACORPOL

País

**REF. PROPOSICION CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA PARA MODIFICACION ESTUTO**

Señoras y señores Acorpolistas

Les presentamos nuestro fraternal saludo



1. ANTECEDENTES

- 1.1 En el año 2009 la H. Asamblea General Ordinaria de Asociados dispuso que se elaborara un proyecto para la modificación y actualización del Estatuto y con base en ello, las Juntas Directivas han designado a asociados para la elaboración del proyecto.
- 1.2 La H. Junta Directiva del periodo 2020 – 2022 realizo cinco sesiones para hacer revisiones y ajustes al proyecto que habían elaborado secuencialmente y en distintos periodos los cuatro Comités de Trabajo integrados por los señores Coroneles. José Alberto Peroza Arteaga (q.e.p.d.), Elkin de Jesús Silva Pineda, Hugo Eccehomo Linares Silva, Francisco Bermúdez Marín, Humberto Prieto Bernal y el doctor Eduardo Acosta Calvache (q.e.p.d.), Asociados que en diferentes periodos han integrado la H. Junta Directiva como presidentes o vice presidentes (excepto uno) y que además ostentan título profesional de Abogado.
- 1.3 Agotada la anterior etapa de revisión, la H. Junta Directiva del periodo 2020 – 2022 dispuso la socialización del proyecto el cual ha sido dado a conocer a los asociados en varias ocasiones a través de medios de difusión de ACORPOL. A esa propuesta ya socializada o puesta en conocimiento de los asociados y de la Revisoría Fiscal de la época, lo podemos denominar **proyecto matriz**

- 1.4 Recordemos que en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el año 2023 en el Orden del Día se incluyó el numeral 8 *Modificación y aprobación de Estatutos*¹ con el fin de someter a consideración de los asambleístas el proyecto de modificación del estatuto que había sido difundido previamente y que ahora, para nuestra propuesta denominamos el **Proyecto matriz**, pero durante la sesión de la Asamblea General Ordinaria 2023 se puso a consideración la propuesta de que el tema se tratara en una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual fue aprobada.
- 1.5 Para la Asamblea general de Asociados 2025, dentro de los términos y condiciones internas de ACORPOL presentamos una proposición en términos semejantes, pero de manera inexplicable e injustificada durante el desarrollo de la sesión no se anunciaron las proposiciones presentadas por los suscritos ni de otras autoridades
- 1.6 A petición de Juntas Directivas hemos presentado los proyectos sobre la reglamentación especial para el desarrollo de la sesión extraordinaria
- 1.7 Pareciera que a algunos integrantes de las H Juntas Directivas no les asiste interés por cumplir con lo dispuesto por la H Asamblea General de Asociados 2009

Respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración la siguiente

2. PROPOSICION

- 2.1 Se ordene nuevamente a la nueva H. Junta Directiva de ACORPOL la Convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de Asociados con el fin de debatir el proyecto de reforma del actual Estatuto de ACORPOL, proyecto difundido a los asociados desde hace más de (3) tres años, el cual fue revisado corregido y aprobado por la H. Junta Directiva del periodo 2018 – 2020 ordenando su divulgación a los asociados.
- 2.2 Se ordene a la H. Junta Directiva actual que haga la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para su realización en el mes de mayo o de junio de 2026

¹ Periódico de ACORPOL pagina 6 edición No. 235

2.3 En el evento en que la H. Junta Directiva no cumpla con la delegación perentoria en el plazo prudencial señalado por la H. Asamblea General de Asociados, se disponga que la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria la realice quien ejerza la función de Revisor(a) Fiscal, con fundamento en disposiciones vigentes acordes con el numeral 9 del artículo 53 de nuestro Estatuto

2.4 Que la H. Junta Directiva presente ante la H. Asamblea General Extraordinaria de Asociados el proyecto específico de reglamento para el desarrollo de esta sesión especial en sus fases de: pre asamblea, durante la asamblea y post asamblea

2.5 Presentamos la propuesta cronológica con el fin de ilustrar el desarrollo de las fases mencionadas en el numeral anterior

ACTIVIDAD	FASE PRE ASAMBLEA GENERAL / DIAS						
			50	45	40	30	0
Difusión del proyecto							
Convocatoria							
Publicación proyecto Acuerdo reglamentario Asamblea							
Edición especial periódico ACORPOL							
Charlas virtuales informativas							
Cierre recepción propuestas							
Difusión de propuestas recibidas							

Contratación logística								
Simulacro de la votación								
FASE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA								
Instalación y desarrollo Asamblea General								
FASE POST ASAMBLEA								
Elaboración Acta de la Asamblea General								
Concepto Comisión verificadora redacción del Acta								
Publicación del Acta de la Asamblea General								
Registro del Estatuto ante el Ministerio del Trabajo								
Registro del estatuto ante la DIAN								

3. JUSTIFICACION

3.1 La dinámica normativa, jurisprudencial y doctrinaria en el ámbito de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL – el desarrollo y las necesidades de estas organizaciones, han generado la necesidad de actualizar los reglamentos.

- 3.2 Con frecuencia, en las redes sociales de ACORPOL y otras de Asociados se registran comentarios sobre la urgencia de modernizar o actualizar las normas internas de nuestra Asociación y así mismo regular los eventuales vacíos reglamentarios
- 3.3 Las disposiciones sobre ESAL no se encuentran codificadas en un texto dedicado a este tipo de organizaciones, al contrario, se hallan dispersas en varias normas, empezando por la Constitución Política, el Código Civil, por leyes o decretos, por disposiciones de carácter administrativo y por interpretaciones de tratadistas sobre la materia.
- 3.4 En ACORPOL algunos asociados consideran, por ejemplo, que *“la Junta Directiva es autónoma y por lo tanto puede tomar las decisiones a su arbitrio”*, apreciación errada que carece de soporte normativo y además porque las autonomías no son absolutas, deben tener un soporte normativo. En nuestra opinión, un estatuto podría equipararse al poder otorgado por el mandante a una tercera persona – mandatario – para que ejecute actividades precisas de representación; si el mandatario se extralimita o desborda las atribuciones y facultades dadas por el mandante, comprometen la responsabilidad del mandatario. La regla general es que las decisiones adoptadas ultra vires (contraviniendo el estatuto o reglamento), no comprometen la responsabilidad de la organización, pero sí la responsabilidad personal de quienes toman la decisión.
- 3.5 Aplicando esta premisa a una ESAL, quiere decir que aquellas facultades o atribuciones no contempladas en el estatuto puede conllevar juicios de responsabilidad para el representante legal o para la Junta Directiva, que pueden consistir en la intervención de la ESAL, la suspensión en el cargo del representante legal o de la Junta Directiva, la imposición de multas, la suspensión o la cancelación de la personería jurídica, sanciones que puede imponer la entidad administrativa que ejerza la vigilancia, supervisión y control sobre la ESAL (para nuestro caso, el Ministerio del Trabajo)
- 3.6 Dar la oportunidad a los asociados para que participen presentando sugerencias o propuestas y a participar en las decisiones que atañen a ACORPOL ejerciendo para ello a través del voto los derechos políticos y democráticos que la Constitución Política, las disposiciones vigentes y la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional conceden y reconocen a los asociados

4 FUNDAMENTOS

- 4.1 La constitución política en su artículo 38 consagra el derecho de asociación y en el artículo 39 señala que la estructura interna, y el funcionamiento de los sindicatos, organizaciones sociales y gremiales se sujetaran al orden legal y a los principios democráticos
- 4.2 La jurisprudencia de la H. Corte Constitucional a través de varias sentencias, especialmente de Tutela, desarrolla los conceptos sobre los principios democráticos y al respecto indica que la democracia se presenta básicamente en dos vertientes: la representativa y la democracia participativa; la primera referida al derecho de elegir y a ser elegido y la segunda basada en el derecho de participar en la toma de decisiones con la participación, el aporte de ideas y propuestas y las aprobaciones mediante el voto

Traemos en cita algunas

Sentencia C – 065 de 2021

(....)

DERECHO A LA PARTICIPACION-No circunscrita al campo electoral

(...) independientemente de lo que acontece respecto de la democracia representativa, las posibilidades de participación no se agotan en el derecho al sufragio, sino que sus formas pueden realizarse por medio otros métodos que permitan el acercamiento de la ciudadanía a las decisiones que en general afectan su vida. Estas formas pueden variar por diversos factores atendiendo, por ejemplo, a las circunstancias particulares del grupo social o de las materias involucradas en cada asunto. En todo caso, sin importar el mecanismo de participación que sea determinado por la ley, ésta deberá garantizar que quienes se encuentren involucrados estén informados de las actuaciones de las administraciones públicas o de las autoridades en general, y/o contar con herramientas o espacios para manifestarse o expresar sus puntos de vista. Ello necesariamente se integra con el carácter pluralista e inclusivo del Estado colombiano, según el cual resulta imperativo involucrar a todos los grupos, inclusive los minoritarios, en los asuntos que los afectan.

(....)

Sentencia No. C – 336 de 1994

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA-Alcance

El principio constitucional de la democracia participativa tiene operancia no sólo en el campo de lo estrictamente político (electoral), sino también en lo económico, administrativo, cultural, social, educativo, sindical o gremial del país, y en algunos aspectos de la vida privada de las personas; y su objetivo primordial es el de posibilitar y estimular la intervención de los ciudadanos en actividades relacionadas con la gestión pública y en todos aquellos procesos decisorios incidentes en la vida y en la orientación del Estado y de la sociedad civil.

(....)

Sentencia No. C – 585 de 1995

(....)

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA – Alcance / PARTICIPACION CIUDADANA

El principio de participación democrática expresa no solo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia. El concepto de democracia participativa no comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos, consultas populares, revocación del mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de su vida. Se busca así fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

(....)

Sentencia No. C – 021 de 1996

(....)


DEMOCRACIA PARTICIPATIVA_


La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en

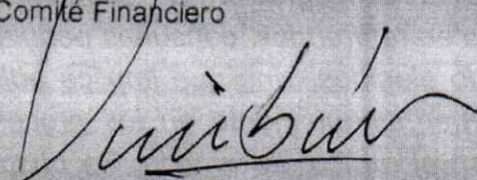
las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio.
(....)

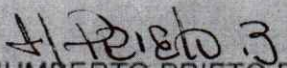
De la H. Asamblea General de Asociados

Atentamente,


Coronel HUGO ECCEHOMO LINARES SILVA
C. C. No.
Ex Vicepresidente de ACORPOL
Ex Vocal Principal


Coronel ALFONSO RUEDA CELIS
C. C. No. 13.817.895
Ex Vocal Principal y Ex Vocal Suplente
Integrante Comité Financiero


Coronel FRANCISCO BERMÚDEZ MARÍN
C. C. No. 19107997
Ex Vicepresidente de ACORPOL
Ex Vocal Principal


Coronel HUMBERTO PRIETO BERNAL
C. C. No. 19149677
Ex Vicepresidente de ACORPOL
Ex Vocal Principal y Ex vocal suplente
Ex integrante Comité Jurídico